Nota DNC N°12619/2022

Asunción, 27 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406969
Expediente	320968
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de inmuebles para CACs
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Cláusula sexta de los contratos N°022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033; indicamos a la convocante que la normativa aplicable a la retención establecida del 0,4% ya no se encuentra vigente, y la misma deberá ser del 0,5% debiéndose ajustar a lo establecido en la *Ley N°6873/2022 Art. 266*.
2. Solicitamos remitir el anexo de formulario de costo beneficio de todos y cada uno de los proveedores adjudicados, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/2021.
3. Observamos que la constancia plurianual pluver04 no corresponde, debido a que la misma debe ser lo correspondiente a la constancia plurianual FG 04. Solicitamos remitir dicha documentación.
4. La Resolución N°024 de adjudicación, no se encuentra suscripta por la máxima autoridad institucional. Al respecto, solicitamos subsanar.
5. Solicitamos remitir el documento del CDP de forma íntegra y completa.
6. Observamos que los contratos N°029, 033 y 027, se indica en el prefacio y pie de página que, quienes suscriben el contrato actúan en calidad de “Representante” al respecto, indicamos a la convocante que no se observa entre las documentaciones remitidas lo correspondiente al poder otorgado a los mismos. Por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, ect) *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).*
7. Respecto al contrato N°023, observamos que suscriben el contrato el Sr. “Francisco Aldo Lopez” y la Sra. “Pablina Villalba”, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado a los mismos, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, etc.) *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h),* e indicar el carácter de quienes lo suscriben.

8. El contrato N°027, posee inconsistencias respecto al carácter de quien lo suscribe considerando que se indica en el prefacio y pie de página como “propietaria” y como “representante”. Se solicita las aclaraciones al respecto, y remitir la documentación que lo acredite.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz